

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

13165 Orden de 7 de octubre de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, a la nueva estructura de La Administración Pública Regional.

La Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, de acuerdo con la anterior estructura departamental de la Administración Regional, agrupa los créditos en función de las siguientes Secciones y Consejerías:

11. Consejería de Presidencia.
12. Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.
13. Consejería de Hacienda y Administración Pública.
14. Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
15. Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.
16. Consejería de Economía, Empresa e Innovación.
17. Consejería de Agricultura y Agua.
18. Consejería de Sanidad.
19. Consejería de Turismo y Consumo.
20. Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.
21. Consejería de Empleo y Formación.
22. Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

El Decreto del Presidente número 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo primero, que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se organiza en las siguientes Consejerías:

- Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.
- Consejería de Economía y Hacienda.
- Consejería de Agricultura y Agua.
- Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.
- Consejería de Sanidad y Consumo.
- Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- Consejería de Cultura y Turismo.
- Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

El mencionado Decreto establece no sólo la reducción del número de consejerías, de doce a nueve, sino también, en ejercicio de las facultades atribuidas al Presi-

dente de la Comunidad Autónoma por el artículo 5.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la modificación de las competencias atribuidas a las distintas Consejerías resultantes de la reorganización aprobada.

Los Decretos del Consejo de Gobierno números 323 a 331/2008, de 3 de octubre, establecen los Órganos Directivos de las Consejerías resultantes de la referida reorganización, así como las funciones y competencias atribuidas a los mismos.

Todo lo anterior implica que las Consejerías actuales asumen competencias sobre materias cuyos créditos están consignados en programas encuadrados en diferentes secciones presupuestarias de la Ley 10/2007, por lo que, se considera procedente adecuar la estructura presupuestaria de los estados de gastos de la actual Ley de Presupuestos a la gestión de los créditos de los programas afectados por los cambios competenciales producidos por la citada reorganización administrativa, estableciendo en definitiva cuáles son los programas cuya gestión presupuestaria -incluidas las modificaciones de crédito- corresponde a cada una de las Consejerías.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, y en la Disposición Final Primera del Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional,

Dispongo

Artículo 1.

Las Consejerías establecidas en el Decreto número 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, gestionarán los créditos recogidos en los programas de gasto que figuran en el Anexo de la presente Orden, conservando la misma codificación orgánica y funcional que recoge la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, con las excepciones que se indican en el artículo siguiente.

Artículo 2.

1. Como excepción a la asignación de los créditos de los programas que figuran en el Anexo, y con motivo de la adscripción del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia a la Consejería de Economía y Hacienda, la gestión de los créditos consignados en las partidas 16.01.00.721A.440.06 y 16.01.00.721A.740.06 "Al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia" se realizará por la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Asimismo, en el programa 112D "Comunicación Audiovisual", cuya gestión se asigna mediante la presente Orden a la Consejería de Economía y Hacienda, y con motivo de la adscripción de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia a la Consejería de Presidencia, la gestión de los créditos consignados en las partidas 11.04.00.112D.440.07 y 11.04.00.112D.740.07 "A Radiotelevisión de la Región de Murcia" se realizará por la Consejería de Presidencia.

En el programa 126E "Acción exterior y Relaciones con la Unión Europea", asignado a la Consejería de Presidencia, y con el fin de hacer efectivas las competencias en materia de cooperación al desarrollo a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, se realizarán las oportunas transferencias de crédito a las partidas presupuestarias y proyectos de esta última consejería que se determinen.

Disposición Transitoria

Hasta que el Sistema Informático de Gestión de Personal, Nóminas y Seguridad Social no permita que la nómina de retribuciones recoja la nueva estructura departamental de la Administración Regional, la gestión de las nóminas del personal de los siguientes programas se realizará por las Consejerías que se señalan a continuación:

11.04.112D. Comunicación Audiovisual: Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

13.04.121B. Recursos Humanos: Consejería de Economía y Hacienda.

13.04.121C. Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia: Consejería de Economía y Hacienda.

13.04.121G. Prevención de Riesgos Laborales y Relaciones Laborales: Consejería de Economía y Hacienda.

13.08.121D. Organización Administrativa: Consejería de Economía y Hacienda.

13.08.121F. Edificio Foro: Consejería de Economía y Hacienda.

13.08.121H. Edificio Administrativo Infante: Consejería de Economía y Hacienda.

15.02.421B. Universidades: Consejería de Educación, Formación y Empleo.

15.07.542D. Investigación Científica y Técnica: Consejería de Educación, Formación y Empleo.

15.07.542E. Política Científica: Consejería de Educación, Formación y Empleo.

16.02.521A. Ordenación y Fomento de las Telecomunicaciones y Sociedad de la Información: Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

16.02.542C. Innovación y Desarrollo Tecnológico: Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

16.04.551C. Centro Regional de Estadística y Documentación: Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

16.04.612A. Economía y Planificación: Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

16.04.612F. Planificación y Fondos Europeos: Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

19.05.514A. Puertos y Costas: Consejería de Cultura y Turismo.

19.06.443A. Defensa del Consumidor: Consejería de Cultura y Turismo.

20.05.442J. Energías Limpias: Consejería de Agricultura y Agua.

20.06.223A. Servicio de Protección Civil: Consejería de Agricultura y Agua.

20.06.223B. Consorcio Regional de Extinción de Incendios y Salvamento: Consejería de Agricultura y Agua.

20.06.223C. Teléfono Único de Emergencias: Consejería de Agricultura y Agua.

20.07.432B. Ordenación del Territorio: Consejería de Agricultura y Agua.

20.07.551A. Cartografía: Consejería de Agricultura y Agua.

Disposición Final

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 7 de octubre de 2008.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

Anexo

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

11.01.112A. Dirección y Servicios Generales.

11.02.126A. Asistencia Jurídica de la Comunidad.

11.03.112F. Coordinación con la Asamblea Regional y Relaciones Institucionales.

11.03.124A. Asesoramiento y Asistencia Técnica a los Municipios.

11.03.124B. Coordinación de Policías Locales.

11.03.222A. Seguridad Ciudadana.

11.03.444A. Plan de Cooperación Local.

11.05.126E. Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea.

11.06.112B. Comunicación y asistencia informativa de la Comunidad Autónoma.

13.04.121B. Recursos Humanos.

13.04.121C. Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

13.04.121G. Prevención de Riesgos Laborales y Relaciones Laborales.

13.08.121D. Organización Administrativa.

13.08.121F. Edificio Foro.

13.08.121H. Edificio Administrativo Infante

20.06.223A. Servicio de Protección Civil.

20.06.223B. Consorcio Regional de Extinción de Incendios y Salvamento.

20.06.223C. Teléfono Único de Emergencias.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

12.01.311A. Dirección y Servicios Generales.

12.01.313A. Planificación y Evaluación de Servicios Sociales.

12.02.313D. Protección del Menor.

12.02.313M. Familia.

12.03.313J. Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos.

Consejería de Economía y Hacienda.

13.01.611A. Dirección y Servicios Generales.

13.02.613A. Gestión e Inspección de Tributos y del Juego.

13.03.612B. Programación y Presupuestación.

13.03.612G. Gestión de Fondos Europeos.

13.03.631A. Tesoro Público Regional y Política Financiera.

13.03.633A. Fondo Global de Recursos Presupuestarios.

13.05.612C. Control Interno y Contabilidad Pública.

13.06.126H. Sistemas de Información y Comunicación de la CARM.

13.06.611B. Gestión Informática y Redes Locales.

13.07.126D. Parque Móvil Regional.

13.07.126F. Vigilancia, Seguridad y Control de Accesos.

13.07.612E. Gestión del Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

11.04.112D. Comunicación Audiovisual.

16.02.521A. Ordenación y Fomento de las Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

16.02.542C. Innovación y Desarrollo Tecnológico.

16.04.551C. Centro Regional de Estadística y Documentación.

16.04.612A. Economía y Planificación.

16.04.612F. Planificación y Fondos Europeos.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

14.01.511A. Dirección y Servicios Generales.

14.02.431A. Promoción y Rehabilitación de Viviendas.

14.02.431B. Actuaciones en Patrimonio Arquitectónico.

14.02.431D. Calidad en la Edificación.

14.03.513A. Transportes.

14.03.513C. Conservación de la Red Viaria.

14.03.513D. Planificación y Mejoras en la Red Viaria.

14.03.513E. Seguridad Vial.

14.04.432A. Urbanismo.

19.05.514A. Puertos y Costas.

20.07.432B. Ordenación del Territorio.

20.07.551A. Cartografía.

Consejería de Educación, Formación y Empleo.

15.01.421A. Dirección y Servicios Generales.

15.01.421C. Consejo Escolar de la Región.

15.03.421D. Recursos Humanos de Educación.

15.04.422B. Educación Preescolar.

15.04.422D. Educación Infantil y Primaria.

15.04.422E. Educación Secundaria.

15.04.422K. Gestión Educativa y Centros Concertados.

15.05.422C. Formación Permanente del Profesorado.

15.05.422F. Educación Especial.

15.05.422G. Educación Compensatoria.

15.05.422I. Tecnologías y Programas Especiales de Educación

15.05.422J. Servicios Complementarios.

15.06.422L. Enseñanzas de Régimen Especial.

15.06.422M. Ordenación Académica.

15.08.421E. Coordinación e Inspección Educativa.

15.08.422H. Formación Profesional, Educación Permanente y a Distancia.

21.01.321B. Dirección y Servicios Generales.

21.02.315A. Administración Relaciones Laborales y Condiciones de Trabajo.

21.02.724A. Desarrollo de la Economía Social.

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

16.01.721A. Dirección y Servicios Generales.

16.03.722A. Planificación y Ordenación Industrial y Energética.

16.03.722B. Inspección Técnica de Vehículos.

16.03.741A. Ordenación y Fomento de la Minería.

16.05.622A. Promoción del Comercio.

16.05.724B. Artesanía.

16.06.542F. Promoción de la Innovación y Mejora de la Productividad.

15.02.421B. Universidades.

15.07.542D. Investigación Científica y Técnica

15.07.542E. Política Científica.

20.05.442J. Energías Limpias.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA.

17.01.633C. Imprevistos y Funciones no Clasificadas.

17.01.711A. Dirección y Servicios Generales.

17.02.542A. Formación y Transferencia Tecnológica.

17.02.712A. Transferencia Tecnológica y Modernización de Explotaciones.

17.02.712H. Laboratorio Agrario y de Sanidad Animal.

17.02.712I. Sanidad Vegetal y Plantas de Vivero.

17.03.712E. Promoción y Mejora de la Industria, la Comercialización y Calidad Agroalimentaria.

17.03.712G. Producción Agrícola.

17.04.531A. Reforma y Desarrollo Rural.

17.04.531B. Modernización y Mejora de Regadíos.

17.05.712B. Pesca y Acuicultura.

17.05.712F. Producción y Sanidad Ganadera.

17.06.441A. Saneamiento y Depuración de Poblaciones.

17.06.441B. Abastecimiento de Agua Potable.

17.06.512A. Planificación de Recursos.
 17.06.512D. Acondicionamiento de Cauces.
 17.07.711B. Ayudas comunitarias.
 20.01.442H. Dirección y Servicios Generales.
 20.02.442I. Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente.

20.03.442B. Protección y Conservación de la Naturaleza.
 20.03.442D. Ordenación y Gestión Forestal.
 20.03.442E. Información, Integración Ambiental y Asuntos Generales.
 20.03.442F. Caza, Pesca Fluvial y Defensa del Medio Natural.

Consejería de Sanidad y Consumo.

18.01.411A. Dirección y Servicios Generales.
 18.02.412E. Centro de Área de Lorca.
 18.02.412F. Centro de Área de Cartagena.
 18.02.412I. Centro de Área de Caravaca.
 18.02.412M. Coordinación Regional de Transplantes.
 18.02.413B. Salud.
 18.02.413D. Salud Pública e Inspecciones.
 18.02.422A. Escuela Universitaria de Enfermería.
 18.03.411C. Programación y Recursos Sanitarios.
 18.03.412J. Planificación, Financiación e Información Sanitaria.
 18.03.413F. Ordenación y Atención Farmacéutica.
 18.04.411B. Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Coordinación Institucional.
 18.04.413G. Inspección de Servicios Sanitarios.
 18.05.411D. Calidad Asistencial.
 18.05.413E. Formación e Investigación Sanitaria.
 19.06.443A. Defensa del Consumidor.

Consejería de Cultura y Turismo.

22.01.451A. Dirección y Servicios Generales.
 22.02.455A. Promoción y Cooperación Cultural.
 22.03.453A. Museos.
 22.03.458A. Protección del Patrimonio Histórico.
 22.03.458B. Centro de Restauración.
 22.04.452A. Bibliotecas.
 22.04.452B. Archivos.
 22.05.457A. Deportes.
 19.01.751B. Dirección y Servicios Generales.
 19.02.751A. Fomento del Turismo.
 19.03.751C. Promoción del Turismo.
 19.04.751D. Ordenación e Infraestructura del Turismo.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad de Murcia

12591 Resolución del Rectorado (R. 486/2008) de la Universidad de Murcia por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de contratos postdoctorales de la Universidad de Murcia para 2009.

La Universidad de Murcia, en aras de incrementar el nivel de calidad tanto de su investigación como de su docencia, pretende incorporar a los Grupos de Investigación a jóvenes investigadores que, habiendo acreditado una excelente cualificación científica, desean continuar su formación docente e investigadora.

En cumplimiento de los fines prioritarios previstos en sus Estatutos, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la C.A.R.M. (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004), cumplidos los trámites pertinentes y con la cofinanciación del Banco Santander, publica una convocatoria del Programa de Contratos Postdoctorales para 2009.

Para dar continuidad a las acciones emprendidas en años anteriores, siguiendo las directrices de la Comisión de Investigación de 14 de julio de 2008 aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2008, se planifica un programa de formación que permite disfrutar del contrato entre uno y dos años, garantizando así la formación postdoctoral del beneficiario y el mejor desarrollo del proyecto de investigación propuesto.

La presente convocatoria se considera como expediente de gasto de tramitación anticipada al amparo de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda de la C.A.R.M. y su resolución estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2009.

En consecuencia este Rectorado Resuelve:

1. Hacer pública la convocatoria de Contratos Postdoctorales de la Universidad de Murcia.

2. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases; del mismo modo, esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

* Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Boletín Oficial del Estado de 18 de abril).

* Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 10 de mayo).